



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 2
DE FEBRERO DE 2009.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, siendo las dieciocho horas del día dos de febrero del año 2009, celebró sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los Sres. Concejales que, a continuación se relacionan, no asistiendo el Sr. Interventor Accidental, Don Héctor Suárez Medina, y con la asistencia del Secretario general de la Corporación que suscribe la presente acta, Don Jaime Díaz Rodríguez.

ASISTENTES:

**POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL:**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: Don Sergio Bueno Illescas.

TENIENTES DE ALCALDE:

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

CONCEJALES:

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Doña Regina Fernández Guerrero.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña Fabiola García Peña.

POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Doña María del Pilar Calvo Santiago.

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Don Francisco Ferrer López.

Don Julio Pardo Pedrosa.

POR PARTE DEL GRUPO JUNTOS POR SANTA FE:

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

POR PARTE DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES:

Doña Susana Rueda Rodríguez.

NO ASISTE:

Don Juan Cobo Ortíz, perteneciente al grupo del Partido Popular, que se había excusado por motivos de salud.

Una vez que el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, se pasó a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

El Sr. Alcalde informó que las actas que se sometían a aprobación eran las siguientes:

a).- Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de Noviembre de 2008.

b).- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 30 de Diciembre de 2008.

Preguntando a continuación, si alguno de los presentes tenía alguna observación que hacer a las citadas actas.

Don Francisco Ferrer López, por parte del grupo del Partido Popular expuso que en el acta de la sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2008, en la página 31,



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

en el apartado de Ruegos y Preguntas, último párrafo de la intervención del portavoz de dicho grupo Don Juan Cobo Ortiz, se dice "que respecto a la adjudicación de las casetas de feria de las últimas fiestas, eran cuatro las que había que adjudicar, según el pliego de condiciones confeccionado al efecto, y sólo se adjudicaron dos", lo cual no es correcto sino que debe de decir: "que se adjudicaron cuatro y se montaron solamente dos".

No habiendo ninguna otra observación, se sometió a votación la aprobación de las citadas actas, siendo las mismas aprobadas por unanimidad con la salvedad indicada.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la relación número 1/2009 de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el día 31 de Julio de 2008 al día 15 de Diciembre de 2008, preguntando si alguien de los presentes tenía alguna observación que hacer a los mismos, no presentándose ninguna.

3.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- DAR CUENTA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL DEL GOBIERNO CENTRAL Y DEL "PLAN PROTEJA" DE ANDALUCÍA.

Por don José María Aponte Maestre, Concejal Delegado de Urbanismo y Portavoz del equipo de gobierno, se informó de lo dispuesto por el R. Decreto -Ley 9/2008 por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, así como de lo referente al "Plan Proteja" de la Junta de Andalucía y que, a tales efectos, por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de Enero de 2009, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

"A.U.1.- PLAN ESTATAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANES Y ACTUACIONES DE OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, POR IMPORTE DE 2.643.143,00 EUROS, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE, (GRANADA).

Acto seguido, se da cuenta del Plan Estatal de Inversión Local, por importe de 2.643.143,00 euros para el municipio de Santa Fe, Granada, con una inversión prevista de 2.642.517,92 euros, para las actuaciones indicadas en la Tabla A.

En el expediente constan las memorias técnicas elaboradas por la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) de cada uno de los proyectos presentados para su aprobación que contienen, entre otros, los datos



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

relativos a trabajadores contratados, por actuación y plazo de ejecución.

TABLA A

| ACTUACIONES PLAN ESTATAL | PRESUPUESTO | AÑO | RESUMEN DE ACTUACIÓN |
|---|-----------------------|------|--------------------------------------|
| Barrios Columbus/Purísima/Pintores | 16.013,97 € | 2009 | Eliminación barreras arquitectónicas |
| Pedro Ruiz: García Lorca, San José, Neruda, Santa Paulina y Plaza de la Iglesia | 298.706,41 € | 2009 | Arreglo de calles |
| El Jau: Plaza Iglesia, Purísima, M. Arévalo, Manuel de Falla, G ^a Lorca, Hijos del Trabajo | 257.419,90 € | 2009 | Arreglo de calles |
| Calles Bastiana, Rufino y Viñas | 113.382,49 € | 2009 | Arreglo de calles |
| Paseo del Sr. De la Salud | 462.164,74 € | 2009 | Arreglo de calles |
| Centro Histórico: San Miguel, Castillo, Piedra, Flores, Doctor Blanca, Samaniego, M ^a Jesús y Parejo | 558.100,00 € | 2009 | Arreglo de calles |
| Parque de la UE11, calle Quintillán con Consuelo Tamayo | 39.702,57 | 2009 | Ajardinamiento, cercado, juegos |
| Parque de la Pulga | 48.450,27 € | 2009 | Ajardinamiento, cercado, juegos |
| Parque de la Purísima | 164.238,16 € | 2009 | Ajardinamiento, cercado, juegos |
| Barriada San Valentín | 14.565,06 € | 2009 | Iluminación |
| Barrio Gómez Polo | 115.102,62 € | 2009 | Obra civil de canalización |
| Barrio Gómez Polo | 60.825,53 € | 2009 | Iluminación |
| Barrio Pintores | 114.711,24 € | 2009 | Renovación acerados |
| Santa Fe de Bogotá | 79.134,96 € | 2009 | Iluminación |
| Santa Fe de Bogotá, de Paraguay a Arrecife | 300.000,00 | 2009 | Arreglo de calles |
| TOTAL | 2.642.517,92 € | | |

A la vista de la propuesta , la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las actuaciones indicadas en la Tabla A, correspondientes al Plan de Inversiones Estatal.

SEGUNDO: Llévense a cabo todos los trámites necesarios para la obtención de las inversiones solicitadas".

"A.U.2.- PLAN AUTONÓMICO PROTEJA, DE INVERSIÓN LOCAL, POR IMPORTE DE 557.550,00 EUROS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE, (GRANADA).



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Acto seguido, se da cuenta del Plan Autonómico Proteja de Inversión Local, por importe de 557.550,00 euros, para el municipio de Santa Fe, Granada, con una inversión prevista de 557.508,18 euros, para las actuaciones indicadas en la Tabla B.

En el expediente consta la memoria técnica elaborada por la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), del proyecto presentado para su aprobación, que contiene, entre otros, los datos relativos a trabajadores contratados, por actuación y plazo de ejecución.

TABLA B

ACTUACIONES PLAN AUTOMÓMICO PROTEJA: Plaza de España.

PRESUPUESTO: 557.508,18 euros.

AÑO: 2009.

RESUMEN DE ACTUACIÓN: pavimentación e iluminación.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Aprobar las actuaciones indicadas en la Tabla B , correspondientes al Plan Autonómico Proteja de Inversiones para Municipios.

Segundo: Llévense a cabo todos los trámites necesarios para la obtención de la inversión solicitada".

La Corporación queda debidamente enterada sin tener nada que objetar a dichos acuerdos, prestando conformidad a los mismos.

3.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.-

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala por el grupo del PSOE y delegada de Hacienda y Personal, se procede a dar amplia información de la mencionada Ordenanza, de su finalidad, contenido de la misma, materia de sus diversos capítulos etc., indicando que en la Ordenanza se recogen, además, algunas materias novedosas, como lo referente a las infracciones cometidas por los menores de edad, etc.

Que considera una ordenanza bien confeccionada, y positiva para mejorar la convivencia ciudadana en el municipio de Santa Fe, por lo que pide y espera que



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

sea aprobada, por unanimidad, por todos los grupos municipales.

La citada Ordenanza es como sigue:

**“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL FOMENTO
DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA CIUDAD DE SANTA FE”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo principal de esta Ordenanza es crear una herramienta efectiva para hacer frente a cualquier actitud irresponsable con el medio urbano y con los conciudadanos que puedan afectar o alterar la convivencia ciudadana.

El incumplimiento de las normas básicas de convivencia es fuente de conflictos, por lo que el Ayuntamiento de Santa Fe, como Administración más próxima a los ciudadanos, pretende actuar contra los mismos con todos los medios que el ordenamiento jurídico le confiere, especialmente, con la elaboración de esta Ordenanza, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito municipal, pero es la ciudad la que soporta sus consecuencias, por lo que el Ayuntamiento de Santa Fe pretende con esta Ordenanza, dar una respuesta a la preocupación ciudadana ante estos fenómenos, crear un instrumento de disuasión para los individuos infractores y efectuar un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo con una finalidad claramente Preventiva, sumándose a las previsiones ya contenidas en otras ordenanzas actualmente vigentes y que se refieren también, al complejo fenómeno de la convivencia, como por ejemplo, la Ordenanza reguladora del servicio de Limpieza Pública de la ciudad de Santa Fe o la Ordenanza reguladora de la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.

En definitiva, el principal objetivo de esta Ordenanza para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana no es otro que **contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Santa Fe**, abordando todos los aspectos que pueda generar problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, la limpieza de los espacios públicos; y, por supuesto, la tipificación de las conductas generadoras de conflictos y la determinación de las responsabilidades por los daños producidos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO PRIMERO: FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene por objeto:

- a) Garantizar la convivencia ciudadana mediante el fomento de las conductas adecuadas y la prevención de actuaciones perturbadoras.
- b) Preservar el espacio público como lugar de encuentro y convivencia, en el que las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, religiosas y de formas de vida existentes en Santa Fe.
- c) Proteger los bienes públicos de titularidad municipal y las instalaciones y elementos que forman el patrimonio urbanístico y arquitectónico de la ciudad de Santa Fe frente a las agresiones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

1. Esta Ordenanza se dicta específicamente en el ejercicio de las siguientes competencias municipales:

- a) Conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) Seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia del espacio público y la protección de personas y bienes.
- c) Potestad sancionadora, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento de Santa Fe por la normativa reguladora del régimen local y por la legislación sectorial aplicable.

2. Asimismo, esta Ordenanza desarrolla la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones, que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguiente de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las medidas de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las que correspondan a otras Administraciones Públicas o a los jueces y Tribunales de Justicia regulados por las leyes, así como de los derechos y facultades que correspondan a los propietarios de los bienes afectados.

4. En la aplicación de las medidas previstas en esta Ordenanza se atenderá principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación del daño causado.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Santa Fe.
2. Particularmente, la Ordenanza se aplicará en todos los espacios públicos de la ciudad, como calles, plazas, avenidas, paseos, bulevares, pasajes,



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

parques, jardines y demás zonas verdes o forestales, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en ellos.

3. La Ordenanza se aplica también a espacios, construcciones, bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas que estén destinados al público, formen parte del mobiliario urbano de la ciudad o constituyan elementos de un servicio público, tales como marquesinas, vallas, carteles, señales de tráfico, quioscos, contenedores, jardineras y otros de naturaleza similar.

4. Las medidas de intervención previstas en esta Ordenanza alcanzan también a espacios, fachadas, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen actividades o conductas que afecten a la convivencia o al protección del espacio público y cuando el descuido o la falta de adecuado mantenimiento por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar consecuencias negativas para el civismo en el espacio urbano.

CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todos los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad. Este derecho se ejercerá sobre la base del respeto a la libertad y a la dignidad de los demás, así como del manteniendo del espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Artículo 5.- Normas generales: Deberes generales de convivencia y civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de las Ordenanzas Municipales y del resto del ordenamiento jurídico, todas las personas que estén en la ciudad deben respetar las normas de conducta revistas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede menoscabar con su comportamiento los derechos de los demás. Todos se abstendrán de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, así como de ejercer cualquier tipo de violencia o coacción.

3. Todos están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su propia naturaleza, uso y destino, respetando en todo caso el derecho de los demás a usuarios y disfrutar de ellos.

4. Los propietarios y ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones e instalaciones de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias, de cualquier naturaleza, a las personas, producidas por ellos mismos, por otras personas, o por los animales domésticos que posean.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

5. Con carácter general, queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza, que implique su deterioro, degrade o menoscabe su estética y su normal uso o destino.

6. Todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de conductas que alteren, o perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TITULO II: NORMAS DE CONDUCTA CÍVICA

CAPITULO PRIMERO: CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA O LA TRANQUILIDAD CIUDADANAS.

Artículo 6.- Conductas atentatorias contra la libertad o la dignidad personal.

1. Las conductas tipificadas como infracciones en este artículo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

2. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menoscenso a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacciones psíquicas o físicas, agresiones u otras conductas vejatorias.

3. Se prohíben específicamente las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

Artículo 7.- Conductas que dificultan la movilidad y el libre tránsito.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menoscenso a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacciones psíquicas o físicas, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Se prohíben aquellas conductas que, bajo apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso u obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos en el espacio urbano.

Sin perjuicio de lo previsto en el art. 232 del Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o con personas con discapacidades.

En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlas si fuese necesario.

3. Queda prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se consideran incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por el espacio público.

Artículo 8.-Conductas molestas por ruidos y olores

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los demás y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren o puedan alterar la normal convivencia y tranquilidad.

2. Sin perjuicio de la específica reglamentación vigente en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de ruidos domésticos que por su volumen u horario excedan de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o reproductores de CD cuando circulen o están estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, así como toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa municipal.

5. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de la sanción fijada en la Ordenanza Municipal reguladora de la protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 9.- Conductas a observar en relación con residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedoras correspondientes. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas correctamente cerradas que se depositarán en el contenedor más cercano y correspondiente al tipo de residuo.

2. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores residuos líquidos, así como introducir materias de tipo diferente al expresamente determinado y autorizado por el Servicio Municipal. Está igualmente prohibido desplazar los contenedores del lugar que tienen asignado.

3. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de macetas, balcones o terrazas, aparatos de aire acondicionado u otros.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Igualmente arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos en marcha o detenidos.

4. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de la sanción fijada en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Limpieza Pública de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 10.- Necesidades fisiológicas.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas como defecar, orinar o escupir en la vía pública o en cualquier espacio público o privado, salvo en las instalaciones o elementos que están destinados específicamente a la realización de tales necesidades.

Artículo 11.- Tenencia de perros u otros animales.

1. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, jardines, paseos, y en general cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en las vías públicas.

2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y en caso de no existir lugar señalado al efecto, deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo al sumidero de alcantarillado.

Artículo 12.- Otras conductas inapropiadas.

Queda prohibida cualquier otra actividad que pueda ensuciar las vías públicas y en general el espacio público, tales como el lavado de coches, se reparación y engrase. El vertido de colillas, envoltorios o desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

CAPÍTULO SEGUNDO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 13.- Fundamento legal.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

Artículo 14.- Juegos molestos o de riesgo.

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público, así como las competiciones deportivas masivas y espontáneas que puedan perturbar los legítimos derechos de los demás usuarios del espacio público. Especial gravedad



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

entraña la práctica de juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas o dañar bienes e instalaciones.

2. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas al efecto.

Artículo 15.- Apuestas.

1. La regulación contenida en este artículo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

2. Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización expresa.

Artículo 16.- Comercio ambulante no autorizado

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de alimentos, bebidas y de cualquier otro producto, salvo autorización municipal específica. En todo caso, la licencia o autorización deberá colocarse en lugar que resulte perfectamente visible.

2. En el supuesto de incumplimiento de lo recogido en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados.

Artículo 17.- Consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

1. Está prohibido el consumo de bebidas o la realización de cualquier actividad que ponga en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento pueda establecer como zonas permitidas.

2. Queda prohibida la entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta. Asimismo, se prohíbe la venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas conductas podrá determinar la imposición de las sanciones fijadas en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

CAPITULO TERCERO: DETERIORO DEL MOBILIARIO URBANO Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 17.- Papeleras.

Queda prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, como moverlas, arrancarlas, volcarlas o



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

vaciar su contenido en el suelo, prender fuego, hacer inscripciones o colocar pegatinas y en general, todo cuanto deteriore su estética o entorpezca su oso.

Artículo 18.- Fuentes y estanques.

Se prohíbe toda manipulación en las instalaciones y elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar objetos, abrevar o bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas.

Artículo 19.- Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, así como arrojar basuras y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía publica, en parques y jardines o en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 20.- Parques y jardines.

1. Todas las personas que acudan a los parques y jardines de la ciudad están obligadas a respetar la señalización y los horarios, así como a evitar desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y las que puedan formular los vigilantes del recinto o los agentes de la Policía Municipal.

2. En los parques, jardines, espacios y veredas queda prohibido:

- a) Usar indebidamente las praderas y plantaciones.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar plantas, flores o frutos.
- d) Matar o maltratar pájaros y otros animales.
- e) Encender fuego.
- f) Tirar papeles o desperdicios y ensuciar de cualquier forma el recinto.

CAPITULO CUARTO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 21.- Fundamento de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

Artículo 22.- Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, inscripciones y grafismos en cualquiera de los espacios, bienes e instalaciones protegidos por esta Ordenanza, sean públicos o privados, incluidos calzadas, aceras, muros, fachadas, árboles, vallas, farolas, señales, instalaciones, y vehículos municipales. Se excepcionan los murales artísticos realizados con autorización municipal y en su caso del propietario.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. La solicitud se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística.

3. Revestirán una mayor gravedad y se sancionarán con mayor rigor las pintadas, inscripciones y grafismos que dañen los bienes integrantes del Conjunto Histórico de Santa Fe, especialmente todas aquellas edificaciones con especial valor histórico-artístico, como: Iglesia de la Encarnación y Casa Parroquial, Edificio El Posito, Ayuntamiento, Instituto de América-Centro Damián Bayón, Ermita del Stmo. Cristo de la Salud y las Puertas Monumentales, también denominadas Arcos.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deterioro visual por pintadas en el espacio público, los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original de los espacios o bienes afectados.

Artículo 23.-Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, adhesivos o cualquier otra forma similar de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados o permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas u otros objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con previa autorización municipal. En todo caso, únicamente se autorizarán carteles y pancartas que no dañen ni ensucien las superficies y sean de fácil extracción, con el compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se fije.

4. Los responsables de la colocación indebida de pancartas y carteles serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. Los responsables están obligados en todo caso a retirar todos los carteles, vallas y elementos similares colocados sin autorización. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a retirarlos, repercutiendo los gastos sin perjuicio de las sanciones correspondientes y de la reparación de daño en caso de haberse producido.

Artículo 24.-Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar folletos, octavillas o papeles de propaganda y publicidad en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda, publicidad y materiales similares fuera del portal de los edificios.

3. Los titulares de establecimientos se abstendrán de situar en la vía pública toda clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 25.- Organización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o subscríban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO PRIMERO: INFRACCIONES.

Artículo 26.-Consideración de infracciones administrativas.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Dichas infracciones podrán ser: muy graves, graves o leves.

Artículo 27.-Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

- a) Las conductas descritas en el artículo 6.2 y todo ataque a la libertad o dignidad de las personas cometido contra ancianos, menores o discapacitados.
- b) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- c) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas del espacio urbano.
- d) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- e) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y reiteradamente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.
- f) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- g) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- h) Arrancar o talar los árboles situados en espacios urbanos.
- i) Deteriorar o causar daños a cualquier edificación con especial valor histórico-artístico incluida en el Conjunto Histórico de Santa Fe.

Artículo 28.- Infracciones graves.

- a) Coacciones, agresiones, actos vejatorios para la dignidad de las personas en el espacio público.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- b) Práctica de juegos en el espacio público cuando implique serio riesgo para la integridad de las personas.
- c) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos, aceras y calzadas de la vía pública.
- d) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- e) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos o del mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- f) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos que constituyan falta muy grave.
- g) Maltratar pájaros y animales.
- h) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgo de insalubridad.
- i) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohete u otros artículos pirotécnicos.
- j) Realizar pintadas sin autorización municipal, en cualquier espacio, bien o instalación de titularidad pública o privada, excluidas las edificaciones con especial valor histórico-artístico incluidas en el Conjunto Histórico de Santa Fe y en los términos fijados en el art. 22 de la Ordenanza.

Artículo 29.- Infracciones leves

Constituyen falta leve las demás acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Artículo 30.- Sanciones.

- 1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750.01 hasta 1.500 euros
- 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500.01 hasta 3000 euros.

Artículo 31.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta:

- a) La reincidencia o reiteración de infracciones.
- b) La intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia e impacto social de los hechos.
- d) La gravedad del daño causado.

Artículo 32.- Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todos ellos de forma solidaria.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Artículo 33.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.

5. La Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, solicitará su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia grave, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras podrán ser sancionados con las medidas que se impongan como alternativa a la sanción pecuniaria de las infracciones cometidas por los menores que dependan de ellos, previstas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 34.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las conductas constitutivas de infracción administrativa que otros puedan cometer.

3. Cuando los daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quién deba responder por él para su pago en el plazo que se fije.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación acerca del ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 36.- Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica del infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 37.- Rebaja de la sanción.

1. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del quince por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

imputada por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Difusión de la Ordenanza.

1. En el momento de entrada en vigor, el Ayuntamiento procurará su difusión en toda la ciudad. Especial atención se prestará a su difusión y explicación en Centros Cívicos, Centros Educativos, Oficinas de Atención al Ciudadano, etc.

Segunda.-Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. “

INTERVENCIONES:

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular, expuso que su grupo iba a votar a favor de la misma, porque la consideran positiva para la buena convivencia vecinal; que está pormenorizada y bien confeccionada, pero que hay que tener en cuenta, también, que la Ordenanza, aún con ser muy importante, la educación para la buena convivencia se logra también y principalmente a través de la familia en primer lugar y a través de la escuela, por lo que ve conveniente llevar a cabo una concienciación de la población a este respecto.

Indicó, asimismo que, aún considerando buena la ordenanza, su grupo se reserva el derecho a presentar, durante el plazo de información pública, las propuestas que estime convenientes para mejorar la misma.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, también expuso que su grupo veía bien dicha ordenanza y consideraba muy importante que Santa Fe tuviera una ordenanza de este tipo, encontrándola bien confeccionada, amplia y comprensiva de muchos aspectos para lograr una buena convivencia y que únicamente le ofrecía alguna duda lo referente a la regulación de las faltas, considerando que se echaba en falta el determinar a quien correspondía juzgar la gravedad de las mismas.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por parte del grupo de Izquierda Unida, también manifestó que su grupo estimaba muy conveniente la ordenanza presentada y la veía bien. Se había hecho un refundido tomando algunos aspectos de otras ordenanzas de otros municipios, lo cual estimaba correcto y que estimaba importante que se hicieran campañas de educación y prevención en guarderías, colegios etc. para que los niños desde un principio recibieran una buena educación cívica, pero que en ciertos aspectos la regulación se había quedado corta como lo referente a las necesidades fisiológicas ya que no existían los servicios



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

necesarios, juegos en espacios públicos, uso de fuentes y estanques, las infracciones etc.

Seguidamente vuelve a hacer uso de la palabra doña ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ informando acerca de las dudas que habían presentado los citados representantes de los grupos políticos.

VOTACIÓN:

A continuación se somete a votación la aprobación inicial de la mencionada ordenanza, aprobándose por unanimidad por los dieciséis miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente componen la misma, lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública por espacio mínimo de un mes, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, a los efectos de que, cuantos se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.
- c).- Que, si durante el plazo de información pública no se presenta ninguna alegación en contra, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a su publicación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

3.3.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE Y ANFRASA S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA U.E.-7.

Por don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras y portavoz del equipo de gobierno, se procede a informar sobre el proyecto de protocolo a llevar a cabo entre este Ayuntamiento y la empresa ANFRASA S.L. para la realización de un estudio de viabilidad sobre la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Unidad de Ejecución número 7, U.E.-7, de esta población, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 112.5 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público indicando que, como de todos es sabido, se trata del inicio de la



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

tramitación del expediente correspondiente para la adjudicación, en su día, y posterior construcción de un aparcamiento subterráneo en la indicada zona, una obra muy importante y de la que está tan necesitada Santa Fe.

Informa, igualmente, que el protocolo indicado es conforme a la Ley de Contratos del sector Público indicada y, en el expediente constan los informes favorables de la Intervención municipal, así como de la Secretaría, por lo que propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación.

El citado protocolo es como sigue:

“PROTOCOLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE Y ANFRASA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA UE.-7”

En Santa Fe a _____ de Enero de 2.009

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Bueno Illescas**, D.N.I nº 44.264.141-C, Alcalde-Presidente de Santa Fe, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe

De otra parte, **D. Francisco Hernández Valdivia**, D.N.I. nº 24.126.201-Y, en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la sociedad mercantil ANFRASA S.L.

EXPONEN

I.- Que la empresa ANFRASA S.L. ha manifestado a este Ayuntamiento su interés en elaborar un **Estudio de Viabilidad** referido al proyecto de “Construcción y Explotación, en régimen de concesión, de un aparcamiento subterráneo en el Parque Rafael Alberti”, sito en la UE.-7 y comprendido entre las calles Rubén Darío, Torrente Ballester, Juan Ramón Jiménez, Luis Cernuda y Avenida de la Hispanidad de esta localidad.

Que, a modo de mera aproximación, la iniciativa propuesta por la empresa consistiría en impulsar el inicio de un expediente de contratación administrativa que tuviera por objeto la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo, a través de un estudio de viabilidad para, posteriormente, y atendidos de igual modo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas de las obras aprobados por el Ayuntamiento de Santa Fe, se procediera por los concursantes a la formulación de las correspondientes ofertas.

II.- Que la construcción y explotación de dicho aparcamiento subterráneo, se sometería a las normas previstas en la legislación de contratación pública,



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

referidas al contrato de concesión de obra pública regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –entrada en vigor el 1 de mayo de 2008- que, en su artículo 7, lo regula como aquel que tiene por objeto la realización por el concesionario de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la citada Ley o la realización, por cualquier medio, de una obra que responda a necesidades especificadas por la entidad contratante, pudiendo comprender la redacción del correspondiente proyecto, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consistiría, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

III.- Que con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra de estas características, debe acordarse la realización de un Estudio de Viabilidad de la misma.

IV.- Que la iniciativa privada para la presentación de Estudios de Viabilidad de eventuales concesiones, se encuentra admitida y regulada en la actual Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

V.- Que el Ayuntamiento de Santa Fe, tiene interés en examinar cualquier propuesta que esté destinada a dar respuesta a las necesidades de expansión y desarrollo de una zona que, dada su proximidad al Centro Histórico, comercial y empresarial de la localidad y debido al crecimiento de los desarrollos urbanísticos residenciales de los últimos años, demanda con urgencia la construcción de aparcamientos que darían servicio, no solo a los residentes de la zona, sino que cubriría las necesidades de la población y del sector terciario de Santa Fe.

VI.- Que el Ayuntamiento de Santa Fe tiene especial interés en la realización de actuaciones que culminen en una mejora de la calidad de vida actual y de futuro de sus ciudadanos y considera que este proyecto puede poseer una gran dimensión comercial y social que podría incidir favorablemente en el conjunto de la ciudad.

VII.- Que el Ayuntamiento de Santa Fe, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil ocho, acordó, requerir a la empresa la presentación del Estudio anteriormente citado, y las propuestas de gestión referidas a la prestación del servicio de grúa municipal y a la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie, con el fin de proceder a un estudio detallado de todas las actuaciones propuestas por ANFRASA S.L.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa ANFRASA S.L. se compromete a realizar un Estudio de Viabilidad referido al proyecto consistente en “Construcción y explotación de un Aparcamiento Subterráneo sito en el Parque Rafael Alberti” con el objeto de que la Administración contratante estudie y valore, tanto desde el punto de vista



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

empresarial como medioambiental y de crecimiento futuro, la conveniencia de dicha actuación.

Dicho Estudio de Viabilidad contendrá los elementos fijados en el art. 112.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, es decir, datos, análisis, informes o estudios sobre los puntos siguientes:

- a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales.
- b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económico y social de la obra en su área de incidencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- d) Estudio de impacto ambiental de la actuación cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- e) Justificación de la solución elegida, indicando entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.
- f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra.
- g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.
- h) Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santa Fe se compromete a estudiar la fórmula presentada y comunicar a la empresa su decisión de tramitar o no la misma en un plazo no superior a **tres meses**. En caso de no resolver en el citado plazo se entenderá no aceptado el Estudio.

TERCERA.- En el caso de que el Estudio de Viabilidad presentado culmine en la decisión de convocar la correspondiente licitación para otorgar la concesión, el Ayuntamiento de Santa Fe se compromete a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como condición contractual, la obligación de **RESARCIR** a ANFRASA S.L., en el caso de que dicha empresa no resulte adjudicataria a pesar de presentarse a la licitación, todos los **gastos efectuados para la elaboración del Estudio, incrementados en un 5 por ciento como compensación**, según los términos establecidos en el art. 112.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, salvo que el estudio hubiese resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

CUARTA.- En el caso de que realizada la correspondiente licitación, esta quedara desierta, el Ayuntamiento de Santa Fe se compromete a mantener para el nuevo procedimiento de adjudicación que se convoque, idéntica condición de resarcimiento, manteniéndose los términos anteriormente pactados con ANFRASA S.L.

QUINTA.- En caso de que no resultar adjudicataria ANFRASA S.L. y producirse la resolución del contrato con el contratista elegido, ANFRASA S.L. podrá optar por ejercer sus derechos de cobro mediante la indemnización de daños y perjuicios y/o acudiendo a la garantía prestada por el adjudicatario, tal y como establecen los art. 88 y 247 de la Ley de Contratos del Sector Público, o acudir para dicho pago directamente al Ayuntamiento de Santa Fe, correspondiendo a éste, en consecuencia, el ser resarcido con posterioridad por el adjudicatario del contrato.

SEXTA.- La empresa ANFRASA S.L. se compromete a acreditar el importe de los gastos realizados para la elaboración del Estudio de Viabilidad, que cifra inicialmente en cuarenta y un mil cincuenta y cinco euros (41.055 euros).

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Fe será quien determine finalmente, a la vista de las justificaciones de gastos presentadas, en función de la naturaleza y contenido del Estudio y de acuerdo con los precios del mercado, el importe total de los gastos a sufragar por el eventual adjudicatario de la concesión.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Santa Fe se compromete, igualmente, a estudiar las propuestas de gestión que ANFRASA S.L. presente, relativas a la gestión del servicio de grúa municipal y a la gestión, control y organización del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie, con el fin de convocar, en su caso, los preceptivos procedimientos de contratación que correspondan.

OCTAVA.- El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la terminación del procedimiento que conduzca, en su caso, a la concesión y explotación de la obra citada.

Y en prueba de conformidad se firma el presente protocolo, en duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

INTERVENCIONES:

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular, manifestó que una vez que se ha modificado dicho protocolo, respecto a su anterior redacción y los informes son favorables, su grupo no ve ningún inconveniente para su aprobación y va a votar favorablemente al mismo y, como se trata de un borrador, pide que, una vez que sea aprobado y firmado por ambas partes, se les envíe una copia del mismo, sin que sufra ningún cambio.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

DDON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que estaba completamente a favor y su grupo siempre ha venido manteniendo la necesidad de la construcción de aparcamientos, por lo que se alegra de que ya se vaya viendo algo concreto para dichos fines, por lo cual votará a favor del Protocolo presentado, solicitando que se agilicen los trámites lo máximo posible.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que también estaba de acuerdo con la construcción de aparcamientos y recordó que en esa zona estaba prevista la creación de un parque público y pregunta qué es lo que va a pasar con dicho parque, si se sigue teniendo la intención de su construcción o no se va a crear dicho parque, sobre el aparcamiento o si, por el contrario sobre éste se van a construir edificios.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, dice que no hay inconveniente alguno en que, una vez aprobado y firmado el protocolo, se envíe una copia a cada grupo político y que sobre el aparcamiento no se construirán edificios sino que, lo que hay previsto es que la parte superior sea plaza pública.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, expone que, a la vista de la cuestión suscitada, su grupo da prioridad a la construcción del aparcamiento que considera lo más importante, pero que también considera importante la construcción del parque por lo que pide que se vea la forma de compatibilizar ambas actuaciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la aprobación del protocolo presentado, fue aprobado por unanimidad, por los dieciséis miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, forman la misma.

3.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL.

Por don Antonio Rodríguez Montoro, concejal delegado de Deportes y Gobernación de este ayuntamiento, se presenta la siguiente moción:

"Que conocedores de la orden de 23 de diciembre de 2008, de la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Comercio y Deportes), por la que se efectuaba convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de deportes a entidades locales, año 2009, y que en relación con la línea cuatro: FOMENTO



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

DEL DEPORTE LOCAL, este Ayuntamiento viene desarrollando actividades que entran de lleno en el ámbito de la convocatoria.

Que a tal fin, el Área de Deportes de este Ayuntamiento ha solicitado la preparación de los proyectos que, en orden de preferencia, son:

Uno.-Construcción de dos pistas de padel, por un importe de 80.000,00 €

Dos.-Senderismo Santa Fe, 2009/2010, por un importe de 6.800,00 euros.

Tres.-Orientación en la naturaleza, por un importe de 1.940 €

Cuatro.- Escuela de escalada-rocodromo, por un importe de 2.988,84 euros.

SOLICITA:

1.- Que el Pleno municipal considere la propuesta para acogernos a dicha convocatoria, solicitando en el presente ejercicio y por orden de prioridad:

1.- Construcción de dos pistas de padel, por un importe de 80.000,00 €

2.- Senderismo Santa Fe, 2009/2000, por un importe de 6.800,00 €

3.- Orientación en la naturaleza, por un importe de 1.940,00 €

4.- Escuela de escalada-rocodromo, por un importe de 2.988,84 euros.

2.- Que en todos los proyectos, el Ayuntamiento asumirá la cuantía que no sea subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

3.- Que se expida certificado en el que consten los extremos anteriores, así como los compromisos en él reflejados, para su incorporación al expediente presentado ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

En Santa Fe, a 26 de enero de 2009, el Concejal de Deportes".

Todos los representantes de los grupos políticos mostraron su conformidad con la citada propuesta, indicando que, además, se aprovechara la ocasión para ver la posibilidad de solucionar algunas otras carencias existentes en materia de deportes.

VOTACIÓN:

Por lo tanto, se procede a someter dicha propuesta a votación arrojando la misma el siguiente resultado:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Fue aprobada por unanimidad, por los dieciséis miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente componen la misma, ratificándose igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 27/01/09, sobre este asunto.

3.5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, URBANISMO COMERCIAL 2009.

Don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras de este ayuntamiento de Santa Fe, explica que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de enero de dos mil nueve, adoptó el siguiente acuerdo:

"Que a través de la Junta de Andalucía, se han programado líneas de subvención, donde se arbitran ayudas para las entidades locales que acometan mejoras y reformas en sus centros urbanos, que sirvan de apoyo a los comercios tradicionales de los municipios.

Que desde el año 2002, se vienen acometiendo actuaciones, subvencionadas por la Junta de Andalucía en base a dichas ayudas, para proceder a la reforma y mejora de infraestructuras viarias, en el área del Centro Comercial Abierto y su entorno.

Que conocedores de la orden promulgada por la Junta de Andalucía, (Consejería de Turismo Comercio y Deportes), por la que se subvenciona a las entidades locales que planifiquen, desarrolleen y ejecuten cuantas actuaciones sean necesarias en materia de Urbanismo Comercial en el ejercicio 2009.

SOLICITA:

Uno.- Que esta Junta de Gobierno Local, con posterior ratificación en Pleno, considere la presente memoria de inversión a realizar, denominada "PROYECTO DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE BUENAVISTA SANTA FE" y se acuerde la solicitud para acogerse a los beneficios de la citada convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009, siendo la inversión total prevista para el mismo de 278.311.12 euros, haciendo constar que la Corporación Local se compromete a aportar la cantidad que no resulte subvencionada para la ejecución del proyecto, así como al inicio de las obras en el plazo que señale la resolución de concesión.

Dos.-Que se expida certificado en el que consten los extremos anteriores para su incorporación al expediente que se presente ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar dicha propuesta y que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la solicitud de la misma y que se ratifique el presente acuerdo, en la próxima sesión plenaria que se celebre".

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de lo siguiente:

a).- La ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ha sido transcrita.

b).- Que el importe de las citadas obras sea corregido en el sentido de que el mismo es de 278.311,12 euros más el importe del IVA correspondiente.

c).- Solicitar del Órgano correspondiente que la ejecución de las citadas obras sea llevada a cabo directamente por este Ayuntamiento por administración.

Como quiera que todos los portavoces de los grupos políticos mostraron su conformidad con la citada propuesta, la misma fue sometida a votación, la cual arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad por los dieciséis miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, integran la misma.

3.6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE, PARA EL MUSEO CAPITULACIONES DE SANTA FE.

Por don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras y portavoz del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, se da cuenta de que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

" 6º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

Acto seguido se da cuenta del informe de la Concejala de Cultura, D^a Regina Fernández Guerrero, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

Que conocedores de la Orden de 22/diciembre/2008, de la Junta de Andalucía (Consejería de Turismo, Comercio y Deportes), por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo a Entidades Locales – Año 2009- y dado que en su art. 26 aparecen dos tipos de proyectos subvencionables de interés para este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Que a tal fin, la Concejalía de Turismo de este Ayuntamiento eleva al Pleno Municipal, previo esta Junta de Gobierno Local, la propuesta de:

1º.- SOLICITAR dos subvenciones, acogiéndonos a dicha convocatoria, para la preparación de los dos siguientes proyectos, que en orden de preferencia son:

1. La adecuación del Edificio El Pósito, sito en la Plaza de España de esta localidad, para destinarlo a MUSEO HISTÓRICO DE LAS CAPITULACIONES, por un importe de 656.497'26 €(conforme al art. 26.5 de la citada Orden)
2. La creación de un CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA GUERRA DE GRANADA DE SANTA FE, por un importe de 505.690'00 €(conforme al mismo art. 26.2 de la Orden que regula la convocatoria).

2º.- Que en ambos proyectos, el Ayuntamiento asumirá la cuantía que no sea subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

3º.- El Ayuntamiento de Santa Fe asume igualmente los compromisos derivados de estas actuaciones, y reflejados en los proyectos, y documentación adjunta a la solicitud.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA** aprobar dicha propuesta, y que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la solicitud de la misma, acuerdo que deberá ser ratificado en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

INTERVENCIONES:

Don Francisco Ferrer López, y don José Rodríguez Tabasco, portavoces del grupo del Partido Popular y del grupo Juntos por Santa Fe, respectivamente, mostraron su conformidad con dicha propuesta considerando que la misma era importante y positiva para Santa Fe.

Doña Susana Rueda Rodríguez, representante del grupo de Izquierda Unida, manifestó que su grupo nunca consideró dicha actuación como algo prioritario, ya que existen otras muchas necesidades más urgentes en este municipio, como ya lo había expuesto en otras ocasiones en que este asunto fue tratado en este Pleno por lo cual, explicó, que su voto sería de abstención.

VOTACIÓN:

Sometida la propuesta de ratificación del citado acuerdo a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: quince, (nueve del grupo del PSOE; cuatro del grupo del Partido



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada dicha propuesta.

3.7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE DISTRANSA GRUPO EMPRESARIAL, S.L.

Por don José María Aponte Maestre, portavoz del Equipo de Gobierno se da cuenta del expediente relativo al estudio d detalle que se tramita por este Ayuntamiento, a instancias de DISTRANSA, GRUPO EMPRESARIAL, S.L. y resultando del expediente:

a).- Que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de Mayo de 2008.

b).- Que fue sometido a información pública, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, número 102, del día 2 de junio de 2008, así como en el periódico IDEAL de Granada, del día 3 de Junio de 2008 y en el Tablón Municipal de Anuncios, por espacio de 20 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, (LOUA) y ha sido notificado a los interesados.

c).- Que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación contra el mismo.

d.- Que en el expediente figuran los correspondientes informes favorables y se ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, según escrito del Director de Seguridad de Aeropuertos, de 5 de diciembre de 2008, número 93.166, con estrada en este Ayuntamiento el día 16-12-2008, número 10491, si bien condicionado a que la altura máxima de la construcción, incluidos los medios electromecánicos, no exceda de 11,75 metros.

Se propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

Sometido a votación, se acordó por unanimidad, por los dieciséis miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente integran la misma, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el citado estudio de detalle, con las condiciones que se establecen en el citado informe de Aviación Civil y las contenidas en el



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

informe del arquitecto técnico municipal los cuales figuran en el expediente.

2.- Que se hagan las notificaciones correspondientes.

3.- Que el presente acuerdo, junto con el citado documento sea inscrito en el Registro municipal correspondiente y se proceda a publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo referencia a dicha inscripción.

3.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS DE SANTA FE.

Por Don Manuel Lupián Puente, se da lectura a la siguiente moción:

"Moción del grupo municipal del PSOE, al Ayuntamiento de Santa Fe.

El grupo municipal del PSOE, trae al Pleno para su debate la presente moción como consecuencia del uso fraudulento del padrón municipal, por parte de una concejala del PP, que ha perjudicado a los vecinos y vecinas de Santa Fe en su derecho al acceso a la educación, conculcando los principios que deben inspirar la acción y el trabajo de un concejal para con sus vecinos además del interés general de Santa Fe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estos hechos fueron denunciados en el Pleno ordinario correspondiente al mes de noviembre de 2008 por este grupo, sin que hasta el día de la fecha, se haya adoptado ninguna medida por parte del PP de Santa Fe, para depurar responsabilidades políticas, como se le pidió ante tales acontecimientos como quedó acreditado en dicha sesión.

Para los socialistas del sistema educativo configurado en los valores de la Constitución, inspirado en el respeto de derechos y libertades garantizadas y en Andalucía por el Estatuto de la Ley de Educación de Andalucía, así como por los principios del sistema educativo español, establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, es una auténtica prioridad para la conformación de una sociedad más justa, preparada y que lidere los retos del futuro.

En este sentido el Gobierno de España, el Gobierno de Andalucía, así como el Gobierno local centran sus intereses y esfuerzos en la Educación, como base de una sociedad progresista y social, donde uno de sus derechos, como es la libertad de los padres y tutores a elegir libremente centro para sus hijos e hijas. En nuestro municipio, este derecho ha sido vilipendiado y vulnerado por una ilegalidad política y fraude cometido por una concejala del PP.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Santa Fe debido al auge y desarrollo que está adquiriendo en los últimos años, gracias al trabajo y dedicación del equipo de gobierno con los planes de inversión y mejora de centros públicos o la acción decidida en política social combatiendo el absentismo escolar, entre otras medidas, así como la apuesta por la calidad en la enseñanza pública, en colaboración con toda la comunidad educativa de nuestro municipio-profesorado, padres, madres y alumnos-, nos encontramos que el número de solicitudes escolares supera a la oferta de vacantes.

Para estos casos la LOE, establece un procedimiento para garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros de Santa Fe, en condiciones de igualdad y libertad de elección.

El cumplimiento de este procedimiento que garantiza la igualdad es una de las tareas fundamentales en nuestra acción política para generar confianza entre los ciudadanos de Santa Fe en el sistema educativo.

Con la actuación de la concejala del PP, Pilar Calvo, que ha empadronado en su despacho profesional, en Santa Fe, a familias que no son vecinas de nuestro municipio para favorecer que accedan a los centros de enseñanza de Santa Fe, dejando incluso sin plaza en dicho centro a hijos e hijas de vecinos y vecinas de nuestro pueblo, se ha vulnerado este principio de igualdad y equidad, haciendo un uso fraudulento del padrón municipal, perjudicando el interés general aprovechando su condición de concejal del ayuntamiento.

Estos hechos vulneran todo lo legalmente establecido en la LOE en su capítulo III, donde se establecen las normas y criterios de referencia en la escolarización en centros públicos y privados concertados y vulnerando también lo que dice el artículo 27 de la Constitución, que reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta este derecho fundamental. Pero además defrauda la confianza que los vecinos y vecinas de Santa Fe le otorgan, como representante público del municipio, y atenta contra el servicio público al que estamos obligados como tales.

Ante los gravísimos hechos expuestos anteriormente, el grupo municipal del PSOE del Ayuntamiento de Santa Fe, propone, en espera o en su caso, exige al Partido Popular:

ÚNICO: que se depuren las responsabilidades políticas que pasan inexorablemente por la dimisión como concejala del Ayuntamiento de Santa Fe de la señora Pilar Calvo.

En Santa Fe, 14 de enero de 2009. El presidente del grupo socialista, don Sergio bueno Illescas".

INTERVENCIONES:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por parte del grupo del Partido Popular, manifestó que la moción presentada por parte del grupo del PSOE, les parecía tendenciosa y falta a la verdad, y que no cree que en política todo valga, como ha dicho el Sr. Aponte en uno de los medios informativos de la Provincia, y que él cree en la honorabilidad y en la presunción de inocencia de todas las personas mientras no se demuestre lo contrario y el deber de los órganos del Ayuntamiento hubiera sido comprobar la veracidad de los hechos antes de traerlos a este Pleno y respecto a la exigencia de dimisión que se hace en la moción tiene que decir que las decisiones políticas que afectan a su grupo, las toma su partido y no el grupo del PSOE.

Claro que quieren que mejore el sistema educativo y a este respecto recuerda que lo concerniente a la Educación, está en manos de la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE desde hace muchos años y si es cierto que se ha producido dicha vulnerabilidad, de la Ley, pregunta por qué no se han tomado las medidas judiciales pertinentes en lugar de venir a decirlo en el Pleno, por lo tanto, cree que se trata de un caso de oportunismo político y no es cierto que existan niños sin escolarizar y si existieran, sería culpa del Partido Socialista por no haber adoptado las medidas necesarias para evitarlo y que va a dar paso a su compañera que, tan duramente ha sido atacada, a fin de que explique su versión de los hechos.

DOÑA PILAR CALVO SANTIAGO, por el grupo del Partido Popular, expuso que se le ha acusado de hacer un uso fraudulento del padrón municipal, para obtener un beneficio privado con ello, lo cual es absolutamente falso y que le ha afectado profesionalmente que es de lo que come todos los días afortunadamente y no de la política, como hacen otros.

Que es cierto que existe un menor que estaba empadronado en su despacho particular, lo cual no ha provocado la imposibilidad de escolarización de ningún niño en ningún grupo escolar posibilidad de manipulación de nadie en ningún grupo escolar, y se hizo por favorecer a una familia que estaba pendiente de obtener una licencia de primera ocupación de su vivienda, del Ayuntamiento, y que a tales efectos se asesoró previamente en este Ayuntamiento y no se le puso ningún impedimento.

Se han mezclado unas cosas con otras y, si alguien tiene que pedir la dimisión de alguien no es precisamente la suya.

Que le parece increíble que el Sr. Alcalde, siendo letrado como es y compañero profesional de ella, haya hecho un uso demagógico de esta cuestión y haya hecho esas acusaciones ya que lo ético hubiera sido que la hubiera llamado y hubiera celebrado una reunión y le hubiera preguntado por los hechos acaecidos, antes de formular ninguna acusación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por lo que piensa que se ha intentado masacrar profesionalmente a una concejala de la oposición y a una abogada, pero no le sorprende porque se trata de la misma tónica conforme a la cual el Partido Socialista viene actuando desde siempre.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que se están realizando unas acusaciones muy importantes, sin datos concretos y esto, a su juicio, es una "Inquisición", se trata de mi palabra contra la tuya, por lo que considera que se debe de hacer una investigación para determinar qué empadronamientos se han hecho, sí es cierto no es cierto que se hayan efectuado, a qué familias afectan, cuantos empadronamientos se han llevado a cabo, qué niños no se han podido escolarizar en los colegios de Santa Fe, etc.

Por lo cual, estima que se debe llevar a cabo, antes de formular ninguna acusación, una tarea de investigación y, a tales efectos, propone que se cree una comisión para llevar a cabo la investigación correspondiente y, una vez que se obtengan datos concretos, se tomen las medidas necesarias al respecto.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que iba a intentar quedarse al margen de este asunto porque considera que se trata de una cuestión entre el equipo de gobierno y el grupo del P.P. pero que, no obstante, percibe una situación de que se trata de una cuestión de oportunismo político, de desprestigiar a una concejala del PP teniendo en cuenta que no se ha aportado ninguna prueba y sin aportar pruebas no se puede acusar a nadie y que, según la información que ha obtenido, sí existen plazas vacantes en diversos colegios de Santa Fe por lo que estima que no es cierto lo que se dice en la moción de que se ha impedido el derecho a la matriculación de niños de Santa Fe, en colegios de Santa Fe pero que, a pesar de todo, se va a mantener al margen, como ha dicho anteriormente, y su voto va a ser abstención.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, dice que intentando hacer una sistematización de los hechos, recuerda que lo que ocurrió fue que el grupo del PSOE, en el Pleno de 27 de noviembre de 2008, sin dar nombres ni apellidos de nadie, hizo un ruego al grupo del P.P. y ha pasado diciembre y ha pasado enero y no se ha recibido ningún tipo de respuesta, en ningún sentido, por parte del grupo del P.P. por lo cual el equipo socialista ha presentado esta moción pero que, no hay que confundir los términos, ya que lo único que se hizo fue exponer una problemática que le habían indicado dos familias de Santa Fe por lo cual hicieron dicha pregunta y no se obtiene ningún tipo de respuesta, solamente la manifestación del concejal del Partido Popular don Juan Cobo Ortiz diciendo que tomarán medidas cuando un juez así lo establezca y otra pregunta, que hacían, era si les parecía bien al grupo del Partido Popular que se hayan empadronado, en el despacho profesional de una concejala del grupo del P.P. a personas que no eran de Santa Fe, hasta tres menores empadronados en el despacho profesional de una integrante del P.P. sin dar nombres de los menores ni



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de nadie y si también le parece bien a los demás grupos políticos de este Ayuntamiento.

A continuación, manifiesta que tiene documentación en la que consta el empadronamiento de tres menores en la calle Colón número 1, primero, como su domicilio y dicha dirección coincide con la del despacho profesional de la concejala Doña Pilar Calvo Santiago, con lo cual se ve claramente que no se trata de ningún oportunismo político, sino que han venido familias de Santa Fe a poner en conocimiento del equipo de gobierno, tales hechos y, en ningún momento, han querido perjudicar la educación de los menores. Lo que hacen es preguntar si ésta es la tónica general que promueve el grupo popular en Santa Fe.

EL SR. ALCALDE: que en ningún momento se ha tratado de prestigiar a una profesional y no se ha saltado ningún Código Deontológico, como se ha querido dar a entender sino que, solamente el Alcalde ha desarrollado su actividad como Alcalde sin saltarse el Código Deontológico y si la concejala lo considera así, puede presentar la reclamación o denuncia que estime pertinente.

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por parte del grupo del PP: que él cree en la inocencia de su compañera concejala y respecto a lo que se ha expuesto anteriormente sobre la creación de una comisión de investigación, está de acuerdo en que se lleve a cabo la creación de dicha comisión y se según los resultados que se obtengan, por la misma, a él no le duelen prendas en adoptar las medidas que se consideren necesarias según los hechos que resulten probados.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifestó que, dado que se había propuesto la creación de una comisión de investigación y todos los grupos se habían manifestado a favor de la misma, se recogía dicha propuesta y se crearía la citada comisión para llevar a cabo la investigación de los hechos y los resultados serían puestos en conocimiento de la Delegación Provincial de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos de que adopte las medidas que considere oportunas.

VOTACIÓN:

A continuación, se somete a votación la moción presentada por el grupo del Partido Socialista, arrojando la misma el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve, (grupo del PSOE).

Votos en contra: cuatro, (grupo del P.P.).

Abstenciones: tres, (dos del grupo Juntos por Santa Fe y uno del grupo de I.U.).

Por consiguiente, por la mayoría indicada, queda aprobada dicha moción.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Alcalde se expuso que se presentaban como asuntos urgentes los siguientes:

A).- MOCIONES DE IZQUIERDA UNIDA Y DEL GRUPO DEL PSOE.

A.1.- Por la concejala representante del grupo de Izquierda Unida doña Susana Rueda Rodríguez, se da lectura a la siguiente moción:

"De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el grupo municipal de IULV-CA, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción: INVASIÓN DE GAZA POR ISRAEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos que están ocurriendo en GAZA no pueden permanecer sin respuesta, por lo que desde esta institución condenamos los ataques contra la población civil ocurridos en GAZA, causando centenares de víctimas mortales y miles de heridos, verdadero genocidio perpetrado ante una población indefensa.

Expresamos nuestro infinito dolor y nuestra consternación ante el sufrimiento del millón y medio de personas que permanecen acorraladas en GAZA sin que se permita que hasta ellas llegue la ayuda humanitaria de alimentos, agua, medicinas, suministro de energía, con todo lo que estas carencias conllevan. El castigo colectivo que supone el cierre total de las fronteras impuesto por Israel no tiene otro objetivo que arrastrar hasta la desesperación y la muerte a toda la población.

Denunciamos que se permita a Israel convertir a Gaza en un inmenso campo de concentración en el que pueden proceder a una verdadera limpieza étnica convirtiendo a Palestina en la mayor prisión, a cielo abierto, conocida en el mundo y tolerada por muchos de los supuestos países defensores de los derechos humanos.

Expresamos, asimismo, nuestra indignación ante la pasividad de los gobiernos de la comunidad internacional, que permiten a Israel la imposición de estos y otros castigos colectivos, expresamente condenados por la ley internacional, mientras la maquinaria de guerra de la ocupación sigue actuando sin compasión sobre la población civil Palestina.

Sabemos que la paz no puede avanzar con el lenguaje de la guerra, sabemos que el



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

juego salvaje de intereses económicos se impone sobre el derecho internacional y sobre el más íntimo respeto a los derechos humanos, la situación que pretende equiparar a las víctimas con los verdugos en realidad está imponiendo a la población civil de Palestina una política racista y de apartheid.

Hay que recordar que ha sido la intransigencia de Israel lo que ha impedido, una y otra vez, la solución pacífica, negándose tanto la creación del estado palestino, como el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas. Esta intransigencia ha sido posible gracias a la conducta de Estados Unidos que ha respaldado las posturas Israel y, también, a la inoperancia de la Unión Europea de ahí que exijamos medidas urgentes de los gobiernos de la Unión Europea y de la misma Unión Europea y en concreto de nuestro gobierno ante Israel.

Realizamos un llamamiento a las personas de buena voluntad, en estas fechas tan significativas para que mostremos, tanto la condena a esa violencia del Israel, como la petición al gobierno de España para que intervenga, de forma rápida y eficaz, en la solución de tal conflicto, y llamamos a la convocatoria unitaria de todos los colectivos, movimientos sociales, partidos políticos de un día de protesta, ante las delegaciones de Israel y de los Estados Unidos, para mostrar nuestra indignación y nuestra exigencia de solución a la ocupación militar de Palestina por parte de Israel.

Teniendo en cuenta lo anterior y, por cuestiones de urgencia humanitaria que afectan al dolor y sufrimiento de miles y miles de personas, el grupo municipal de IULV-CA presenta las siguientes propuestas de acuerdos:

1.- Desde la denuncia a todo tipo de violencia condenar la agresión del ejército de Israel a la población civil de Gaza que está causando centenares de víctimas civiles.

2.- Exigir la suspensión de los acuerdos comerciales preferentes que la Unión Europea mantiene con Israel, en tanto en cuanto su gobierno no respete los Derechos Humanos, la Ley Internacional, las Resoluciones de la ONU y el Dictamen del Tribunal Internacional de La Haya que condena el muro del Apartheid.

3.- Destinar en el año 2009, de forma preferente los presupuestos de cooperación para ayuda humanitaria a las víctimas de la agresión israelí a Gaza.

4.- Las banderas del Ayuntamiento ondearán a media asta en señal de duelo mientras dure el ataque Israelí a Palestina.

5.- Solicitar a la Unión Europea y el gobierno de España que realicen las acciones oportunas que permitan que la Unión Europea y el Gobierno de España tomen medidas enérgicas para parar la matanza y la barbarie que está sucediendo estos



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

días en GAZA.

6.- Enviar copia de esta moción a la Presidencia del Gobierno y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como a las embajadas y representación de Israel y Palestina en España.

En Santa Fe, a 15 de enero de 2009.- Portavoz del grupo municipal de IULV-CA".

A.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DEL PSOE SOBRE LA INVASIÓN DE GAZA POR ISRAEL.

A continuación, por don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno se da lectura a la siguiente moción, presentada por el grupo municipal del PSOE:

"El grupo socialista de acuerdo con lo establecido en el ROF de las Corporaciones Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe la siguiente moción:

SITUACIÓN EXISTENTE EN LA FRANJA DE GAZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La brutal ofensiva israelí sobre la Franja de Gaza desatada en la últimas fechas, la mayor operación militar en la zona desde la guerra árabe-israelí del 67, ha producido ya más de 1300 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños/niñas, y ha provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ha visto cercada, sin alimentos ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.

El legítimo derecho de Israel a defender su seguridad no puede suponer en absoluto carta blanca para infligir un castigo colectivo a la población civil Palestina de Gaza. Los execrables ataques de Hamas, por medio del lanzamiento de cohetes hacia poblaciones israelíes, no son excusa para el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte Israel que, en lugar de favorecer la paz y la seguridad para su pueblo, conducen a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradicar las esperanzas de alcanzar una solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.

El bloqueo económico, al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja, en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población Palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados incluso a escuelas bajo bandera de la ONU, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huida ha estado imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisible y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.

Ante esta dramática situación, los esfuerzos diplomáticos desplegados por la comunidad internacional han dado como resultado un alto el fuego que permitirá aliviar el sufrimiento extremo que está padeciendo la población civil. Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, ha jugado un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia, tal y como promueve el plan de paz egipcio.

Además de venir reclamando de forma contundente el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el segundo donante a los territorios palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y a nivel multilateral. Hasta la fecha, han sido enviadas a Gaza más de 100 toneladas de productos hospitalarios, y una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja y de 5 millones € a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA).

Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.

Desde numerosos sectores sociales se viene demandando que los representantes políticos, desde un sentimiento humanitario, levantemos la voz para continuar exigiendo un mayor esfuerzo diplomático y político para hacer cumplir las resoluciones de la ONU y buscar la solución definitiva al conflicto que enfrenta a israelíes y palestinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta para su debate y aprobación, si procede, las siguientes propuestas de acuerdo:

Uno.- Mostrar nuestra más enérgica condena a las acciones militares llevadas a cabo por el gobierno de Israel en la Franja de Gaza, absolutamente desproporcionadas y contrarias a las más elementales normas del Derecho Internacional, que han causado cientos de víctimas, en su mayoría civiles y en un gran número niños y niñas.

Dos.- Expresar nuestra más profunda indignación por la dramática situación humanitaria en la Franja de Gaza, y exigir al gobierno de Israel que cumpla sus



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

obligaciones, según la legislación internacional y la legislación humanitaria internacional poniendo fin al bloqueo, permitiendo el pleno acceso de la ayuda humanitaria y de la prensa internacional.

Tres.- Condenar rotundamente los ataques de Hamás contra la población de Israel y exigir que ponga fin a los mismos.

Cuatro.-Instar al gobierno de España, en virtud de su capacidad de interlocución con todos los actores de la región, a desarrollar todas las acciones diplomáticas y políticas necesarias para exigir un alto el fuego perdurable, en cumplimiento de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de la ONU, de 8 de enero de 2009, así como sus anteriores resoluciones sobre Oriente Medio que establecen el derecho del pueblo palestino a crear un estado soberano y el derecho de Israel a una existencia pacífica.

Cinco.-Enviar copia de esta Declaración Institucional a la Presidencia del Gobierno y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como a las embajadas y Representación de Israel y Palestina en España.

Santa fe, 27 de enero de 2009".

INTERVENCIONES:

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular manifestó que hay que tener en cuenta que se trata de un pueblo que ha sufrido a través de su historia muy grandes sufrimientos y tiene derecho a existir y a defenderse y a que lo dejen vivir en paz y con esto no quiere decir que esté justificando la desproporcionalidad de fuerzas que ha empleado Israel en su ataque a la Franja de Gaza y que estiman que España debe ser neutral en este asunto, no porque debe inhibirse del mismo, sino porque puede ser un interlocutor válido para media r en este conflicto y llegar a una solución de paz en una zona tan conflictiva como esta de la que se está tratando.

Cree que se debe de llegar a una moción conjunta institucional en la que se condene por todos todo tipo de violencia, sobre todo teniendo en cuenta que estamos en Granada en una zona donde han convivido las tres culturas, judía, árabe y cristiana y por lo que se refiere a las mociones presentadas, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE y con respecto a la presentada por Izquierda Unida van a votar abstención.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que no quería entrar en polemizar y que su grupo rechaza todo tipo de violencia venga de donde venga y que respecto a Israel es cierto que es un pueblo que ha sufrido mucho y que ha sido perseguido a través de la Historia pero que ha llegado un momento en que las víctimas convierten en verdugos y no se puede



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

justificar la violencia ejercida contra el pueblo palestino y tampoco se puede justificar las acciones llevadas a cabo por Hamás, por lo que están en contra de esta facción y con respecto a las mociones presentadas, aunque parezca un contrasentido, su grupo va a votar a favor de las dos.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno dice que su grupo también está de acuerdo con la moción presentada por Izquierda Unida, si se elimina su punto número 2.

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, intervino nuevamente para decir que si se elimina ese punto número 2 de la moción de Izquierda Unida, su grupo también la apoyaría.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que, a la vista de lo que se ha expuesto, su grupo no tenía inconveniente alguno en suprimir el repetido punto número 2 de su moción y por supuesto que su grupo está de acuerdo en condenar todo tipo de violencia y como es lógico votará a favor de la moción de I.U.

VOTACIÓN:

A continuación se somete a votación la moción presentada por I.U. la cual arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: siete, (cuatro del grupo del P.P.; dos del grupo JPSF y uno de I.U.)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve, (grupo del PSOE).

Por último se somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: quince, (nueve del grupo del PSOE; cuatro del grupo del P.P.; dos del grupo juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de I.U.).

B).- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LAS TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA, APROBADAS POR EL CONSORCIO LA VEGA-SIERRA ELVIRA.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por Doña Susana Rueda Rodríguez, concejala representante del grupo Municipal de Izquierda Unida, se da lectura a la siguiente moción:

"De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el grupo municipal de IULV-CA presenta al Pleno, para su debate y aprobación sí procede, la siguiente moción:

" Moción sobre la abusiva subida del agua aprobada por el Consorcio La Vega-sierra Elvira.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 19 de noviembre, la Asamblea del Consorcio La Vega-Sierra, aprobó las nuevas tarifas del saneamiento, vertidos/depuración y abastecimiento del agua, a propuesta del Consejo de Administración de Aguasvira.

Dichas tarifas, que entrarán en vigor en vigor el próximo 1 de enero de 2009, experimentarán un incremento medio del 15,78% en el saneamiento, (alcantarillado); un 14,30%, en el abastecimiento y 4,5% en los vertidos/depuración.

Si en circunstancias normales podríamos aceptar todos, subidas tarifarias en torno al IPC, puesto que los salarios y las pensiones eso es lo que suben; en circunstancias de crisis, más que nunca, es cuando menos deberíamos desviarnos del IPC a la hora de revisar cualquier impuesto, máxime cuando incluso se está hablando de congelación salarial en muchas empresas para evitar la sangría del desempleo.

Sin embargo, es precisamente en tiempos de crisis, cuando el PSOE y el PP, se ponen de acuerdo, para gravar las economías familiares y favorecer, aumentándolos, los beneficios de Aguasvira.

Podemos entender, que no compartir, el afán lucrativo de la parte privada de Aguasvira, es decir Aguas de Barcelona, que representa el 40% de la empresa, pero no entendemos ni compartimos la decisión adoptada por los alcaldes/alcaldesas del PSOE, del PP y de algunos Independientes de aprobar tales subidas.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA, eleva al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- La corporación municipal de Santa Fe rechaza las tarifas del abastecimiento, saneamiento y vertidos del agua, para el año 2009, aprobadas por el Consorcio



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Vega-Sierra Elvira el pasado 19 de noviembre.

2.- La corporación municipal de Santa Fe, insta al presidente del Consorcio a que convoque una nueva Asamblea General Extraordinaria del Consorcio Vega-Sierra Elvira, con un único punto del orden del día: revocar las tarifas aprobadas en noviembre y aprobar otras con subidas similares al IPC del 2008.

Fecha, 16 de enero de 2009.-Firma del portavoz municipal de IULV-CA".

INTERVENCIONES:

EL SR. ALCALDE, como presidente del citado Consorcio manifestó que se trata de un asunto supramunicipal lo cual le da apoyo para argumentar su intervención manifestando que Izquierda Unida ha roto el consenso que existía, en todos los ayuntamientos en los que gobierna, sobre esta materia, pero luego, sin embargo no se oponen a recibir el dinero que les corresponde, municipio por municipio se quejan y luego sí ponen la mano, lo cual le parece una actitud hipócrita.

Que las tarifas aprobadas se basan en los criterios que habían sido pactados entre el PSOE, el PP e I.U. que se trata a la prestación del servicio de suministro de agua por la Empresa EMASAGRA, la cual lo presta no solo a la ciudad de Granada sino a muchos otros municipios de la comarca del cinturón de Granada, municipios muy parecidos a este y los criterios sobre lo que se fijó la subida son los criterio que se fijaron y se pactaron por las tres fuerzas políticas citadas, porque existía un consenso que, inexplicablemente, lo ha roto Izquierda Unida, y lo ha roto precisamente en una entidad en la que existe un 60% de capital público y un 40% de capital privado.

Que tiene que aclarar que Aguas de Barcelona sólo tiene un 20%, y que la subida que se dice en la moción presentada no es correcta, sino que ésta se circunscribe al 4,5%, que corresponde al acuerdo que existe de que las subidas serán las que experimente el IPC y los gastos de explotación que la gestión del servicio ocasione.

Que el IPC que se tuvo en cuenta fue el correspondiente al período de Octubre de 2007 a Octubre de 2008, que fue el período que se utilizó para establecer la subida.

Que la subida del cuatro medio por ciento afecta al 80% aproximadamente de los vecinos consumidores, es decir, al 80% de los vecinos les va a suponer un aumento de solo el 4,5%, por lo que no es cierto lo que dice la moción.

Luego hay que tener en cuenta que existen diversos tramos que fueron modificados, a instancias de Izquierda Unida, por los cuales se estableció que los que más agua consuman sean los que más paguen.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Y otro parámetro que se ha tenido en cuenta es la absorción de personal necesario para que se pueda seguir prestando el servicio sin pérdida de calidad.

Que, en resumen, se ha tenido en cuenta el IPC, y los costes de explotación y el argumento fundamental por el que se opuso I.U. fue que decían que les parecía bien pero que no habían tenido tiempo suficiente para estudiar la subida.

Tampoco es cierto que los beneficios de Aguasvira se han disparado, sino que siguen manteniéndose en torno al mismo porcentaje anterior y la Ley faculta a las empresas prestatarias del servicio de suministro de aguas, a obtener un beneficio de hasta el 10% y en este caso los beneficios de la empresa en cuestión están en torno al 7,34%.

DON FRANCISCO FERRER, por el grupo del Partido Popular, manifestó que el primer y segundo tramos sufren un aumento de las tarifas de solo lo que se refiere al IPC y a los gastos de explotación, lo cual les parece lógico y lo que sí pide es que se vigile el uso abusivo del agua, sobre todo en épocas de sequía, y también considera que, si es posible, que se haga algún tipo de bonificación a los consumidores a los que la crisis económica que se está padeciendo actualmente, golpea con mayor dureza, por lo que pide que estudie la posibilidad de que se arbitren los medios que se estimen oportunos para ello.

Por lo cual, dice que su grupo va a votar en contra de la moción presentada por Izquierda Unida.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida les ha hablado de un incremento medio en la moción e insiste en que se trata de una subida para aumentar los beneficios de la empresa como ocurre con otras grandes empresas que tratan de aumentar sus beneficios en tiempos de crisis.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la moción presentada por Izquierda Unida y que ha sido transcrita, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: uno, (I.U.).

Votos en contra: catorce, (nueve del PSOE; cuatro del P.P. y uno de JPSF).
(Don José Rodríguez Tabasco se había ausentado con anterioridad).

Abstenciones: ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del partido Popular, expuso que ya en un pleno anterior, respecto a los carriles bici, el de Santa Fe a Atarfe estaba lleno de malezas y suciedad y el de Santa Fe Belicena necesitaba algunas reparaciones y que se hicieran las gestiones necesarias para ponerlos en su debido estado y se les contestó que ambos eran competencia de la Diputación Provincial y pregunta si se han hecho algunas gestiones al respecto.

Que los pasos de peatones necesitan ser pintados porque están que no se distinguen y pueden ocasionar accidentes, por lo que ruega que, una vez que pasen estas lluvias, se realice su pintado.

Que en muchos plenos han pedido la reparación de la fuente de la Avenida de la Hispanidad, que lleva mucho tiempo sin funcionar y la última vez se les informó que se estaba a la espera de que por un técnico se emitiera el informe correspondiente para su reparación, porque existían filtraciones y tenía que ser inspeccionada por un técnico. Pregunta si han encontrado ya a dicho técnico porque la fuente sigue sin funcionar.

Que en un Pleno reciente formularon la pregunta sobre los criterios que se habían tenido en cuenta para que se adjudicaran cuatro casetas de feria, en las fiestas de San Agustín del pasado año y solamente se instalaron dos y tiene entendido que la contestación se la remitieron al portavoz de su grupo, pero lo fue de una forma parcial, por lo que solicita que se les vuelva a remitir pero de una forma más completa y detallada.

DON JULIO PARDO PEDROSA, por el grupo del Partido Popular, expuso que en Pleno de Octubre de 2008 informaron de que varios vecinos de la Avenida Palos de la Frontera se habían quejado a su grupo de que, en dicha calle, no tenían alumbrado público, por causa de las obras que se realizaban en zona, y el Sr. Aponte dijo que se daría traslado del problema a los técnicos municipales para que informaran de las causas que existían. Que no saben si los técnicos informaron, pero han transcurrido ya más de tres meses y este grupo no tiene constancia alguna, por lo que ruega se informe al respecto.

Que varios vecinos de la Calle Gómez Polo también se han quejado de que, hace aproximadamente un año, se sustituyó el alumbrado público por otro nuevo y desde que se puso el nuevo las farolas se encienden solamente dos o tres días a la semana, lo que ha motivado que algunos vecinos hayan tenido que poner algunas farolas y focos en sus casas para poder tener alumbrado, preguntando si es que existe algún problema técnico que impida el correcto funcionamiento y, si es así, que se hagan las reparaciones necesarias al respecto.

Que hoy mismo han recibido algunas quejas del AMPA del Colegio Reyes Católicos, en la calle Celestino Mutis, en el sentido de que cuando llueve, el patio



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de dicho colegio se inunda y este hecho no es nuevo puesto que ya hace tiempo lo pusieron, en varias ocasiones, en conocimiento del Sr. Alcalde, así como del Concejal de Educación y ni uno ni otro han dado ninguna solución a este asunto, por lo que ruega que se haga, lo antes posible, lo necesario para evitar estas inundaciones.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, por lo que se refiere al alumbrado de la calle Palos de la Frontera, dijo que se dio traslado a los técnicos municipales y lo que ocurre es que esa urbanización no ha sido recibida todavía y, mientras esto no ocurra, corresponde a la empresa llevar a cabo correctamente la instalación, así como su mantenimiento y, una vez que sea entregada, corresponderá al Ayuntamiento.

El concejal que formuló la pregunta le corrige diciendo que no se refiere a esa zona, sino a otra zona junto a la obra, a lo que informa que todavía no está completamente terminada, existiendo una parte que sí está terminada en la que ya funciona el alumbrado y otra que no está terminada.

Por lo que se refiere a la calle Gómez Polo, está inspeccionada por los técnicos y es verdad que se producen unos cortes en el alumbrado, los cuales se deben a que la compañía suministradora de la corriente emite unas sobre tensiones que hacen que el sistema de seguridad del alumbrado salte, para que la instalación no se caliente y se queme. La culpa no es de la instalación sino de las sobre tensiones que se producen en el suministro y se están haciendo gestiones para que no ocurran esos cortes y, según los técnicos eso se va a arreglar en un par de semanas.

Respecto a los carriles bici, a los que se ha referido Don Francisco Ferrer, por lo que se refiere al de Santa Fe-Atarfe, gracias a una gestión que se ha hecho con la Diputación Provincial, hace una semana se ha procedido a su limpieza y, por lo que se refiere al carril bici Santa Fe-Belicena, de limpieza no está mal pero tiene una zona que ha sufrido corrimientos y necesita ser reparada y se ha hecho la gestión correspondiente con Diputación para que proceda a su reparación.

En cuanto a la pintura de los pasos de peatones, efectivamente, como ha dicho el Sr. Ferrer, se procederá a su pintado una vez que pasen las lluvias y mejore el tiempo.

Respecto a la fuente, dice que se recabaron informes y se reparó y ha vuelto a tener filtraciones, y se está tratando de encontrar una empresa especialista en el tema y, tal vez, al final haya que poner una nueva.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, por el equipo de gobierno, respecto a lo solicitado por el Sr. Ferrer sobre las casetas de feria, dice que se le envió la contestación por escrito y se le volverá a enviar nuevamente por escrito,



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

si es que la primera no ha sido completamente a su satisfacción.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, respecto a las deficiencias en el alumbrado a que se ha referido don Julio Pardo Pedrosa, aunque corresponde a la empresa que debe de entregar la urbanización terminada, se han puesto unas farolas por el Ayuntamiento, junto al paso de peatones, y respecto de éste dice que está dando un gran resultado porque no se ha producido ningún tipo de accidente porque hay unos resaltos muy bien puestos y la gente entra allí con muchísima precaución. Que se ha comunicado a la Consejería de Gobernación y a la empresa para la mejora del alumbrado de la zona y, en cuanto se sepa la contestación de ambas, se les comunicará a todos los grupos políticos.

DON MANUEL LUPIÓN PUENTE, concejal delegado de Educación, respecto a las inundaciones que se producen en el patio del colegio cuando llueve, informa que el patio al día de hoy está limpio y no tiene agua. El problema es que cuando llueve otra vez, ocurrirá lo mismo y se debe a que el sistema de eliminación del agua es muy antiguo y se debe de hacer nuevo, pero eso es algo que corresponde a la Delegación y, probablemente ésta no lo haya solucionado todavía, debido a que las obras de remodelación van a comenzar dentro de poco tiempo.

DON JULIO PARDO PEDROSA, respecto a lo expuesto sobre el alumbrado en su anterior intervención, dice que se refería a los edificios de pisos que hay junto a donde se está construyendo el paso subterráneo, que no existe alumbrado y puede pasar cualquier cosa porque hay gente joven y cuando dice joven se refiere a niñas y cree que el Ayuntamiento tiene medios para ponerlo y que tiene entendido que el mantenimiento corresponde al Ayuntamiento y no a la Consejería.

DON JOSÉ MARÍA APONTE, contesta al Sr. Pardo que, ante lo que ha manifestado, él personalmente irá a examinar la zona a ver lo que se puede hacer y tomar las medidas oportunas y que irá de noche para ver por donde luce y por donde no luce.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por Izquierda Unida indica que tiene una serie de preguntas respecto a los decretos y respecto a un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, simplemente para que se le aclaren, ya que no tiene ningún ánimo de polemizar.

Se refiere a un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 2 de diciembre de 2008, en asuntos urgentes, relativo a la adjudicación de las obras de soterramiento de contenedores en la Avenida de la Hispanidad, por el que se adjudicaron dichas obras a la empresa AGUASVIRA y tiene conocimiento de que esas obras se iniciaron antes del día 2 de diciembre de 2008 y como eso no le "cuadra", pide que se lo aclaren.

Que el decreto número 42, se refiere a una cantidad de 3.000,00 euros a entregar a



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

doña Regina Fernández Guerrero, concejala delegada de Cultura, con carácter de "a justificar", para gastos navideños y quisiera saber a qué gastos se refiere.

Que el Decreto número 27 se refiere a la entrega de diversas cantidades de dinero a varias asociaciones, para la cabalgata de Reyes , las carrozas etc. y, en el punto 18, hay una cantidad de 900 euros para entregar a la funcionaria doña Esther Rueda, como gasto a justificar, para la copa de navidad a los funcionarios municipales, que le parece una cantidad bastante elevada, por lo que solicita se aclare también este extremo.

Que también observa que una gran parte de los decretos y resoluciones se refieren a multas y quisiera saber a qué se debe esto, si es que existe un gran afán recaudatorio o es que hay muchas infracciones o se debe a otros motivos.

Que también tiene otra pregunta relativa a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, a instancias de vecinos que tienen interés en encontrar un trabajo, para saber como está funcionando, donde pueden los vecinos consultarla, comprobar las baremaciones etc.

Que en las ocasiones que ha preguntado al portavoz del equipo de gobierno por qué no piden subvenciones para equipamiento de deportes, le contesta que se nota que tiene hijos en edad de hacer uso de los equipamientos deportivos y tiene que decir que sí, que es cierto que los tiene, pero que esa no es la razón por la cual se interesa para que pidan esas subvenciones que ella, afortunadamente, tiene posibilidades para comprar a sus hijos un chándal y hasta dos, si hace falta, pero hay otras familias que , a lo mejor, no las tienen y por eso es por lo que se preocupa para que todos puedan tener los equipamientos mínimos necesarios.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, respecto a la pregunta formulada sobre la adjudicación de los contenedores soterrados, en la Avenida de la Hispanidad, manifiesta que le contestará por escrito ya que, en estos momentos, no tiene la documentación necesaria.

DOÑA REGINA FERNÁNDEZ GUERRERO, concejala delegada de Cultura, respecto a la pregunta formulada sobre los gastos de Navidad, informa que ahora mismo no puede contestar, respecto a las cantidades porque no tiene las correspondientes facturas, pero que sí le puede informar respecto a los conceptos de los gastos, que se llevaron a cabo, enumerando una larga serie de conceptos de gastos realizados y manifestando que el coste de 3.000,00 euros que ha mencionado es una cantidad bastante exigua , si se tiene en cuenta la gran cantidad de actividades que se han ejecutado.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, concejala delegada de hacienda, respecto a la figura de los gastos a justificar, informa que se trata de un mecanismo perfectamente legal y que está previsto en la Ley para facilitar el



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

funcionamiento de la Administración puesto que, en algunas ocasiones, es necesario llevar a cabo gastos que, de antemano, no se conoce su cuantía y, por eso se libran para justificarlos después y la persona a la que se le entrega el dinero para hacer dichos gastos, con posterioridad, tiene que justificarlos y presentar las facturas y los documentos que acrediten el gasto.

Respecto a las subvenciones a asociaciones se conceden tradicionalmente todos los años, desde hace mucho tiempo, y se trata de unas pequeñas ayudas para organizar la cabalgata de Reyes y demás actuaciones que, al final, redundan en la diversión y disfrute de los vecinos.

Por lo que se refiere a los 900,00 euros para la copa que, tradicionalmente, se da en Navidad a los empleados municipales, hay que tener en cuenta que se trata de una copa que se da a unas 220 personas, lo que supone un gasto pequeño, una copa bastante modesta que se viene ofreciendo tradicionalmente, con motivo de un acto de hermanamiento y de convivencia que se realiza en dichas fechas.

Respecto a la Bolsa de Trabajo informó de que ésta ha adquirido un volumen bastante importante y que está abierta a todos los vecinos y vecinas que quieran participar en la misma, sobre los lugares y a las personas a las que deben de acudir a obtener información, presentación de currículos, publicación de la baremación etc.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, en relación a la pregunta formulada por doña Susana Rueda, respecto al gran número de multas, contesta que no existe ningún tipo de afán recaudatorio porque, si así fuera él no estaría aquí, jamás se le ha dicho a ningún guardia que hay que poner multas porque hace falta dinero, eso no es posible con la mentalidad del equipo de gobierno. Lo que pasa es que a él le gusta la eficacia en todas las gestiones que se le encomiendan y, en la cuestión de las multas, como en todo, le gusta que haya eficacia y, en ese sentido, ha procurado mejorar la gestión de las mismas, en aras de la eficacia pero nunca con afán recaudatorio y la concejala lo que ha hecho es confundir la eficacia con el afán recaudatorio.

Los vecinos quieren que el tráfico sea lo más fluido posible, que no haya vehículos mal aparcados, que no haya vehículos obstaculizando el tráfico etc. y para eso es necesario mejorar la gestión de las multas.

Por lo que se refiere a la pregunta sobre equipamiento de los deportistas, manifiesta que la Concejalía de deportes hace gestiones para lograr equipamiento, además de a través de las dotaciones del Presupuesto, a través de empresas, es decir, se hacen gestiones externas, que dan resultado y fruto de ello es que, a todos los equipos de fútbol y fútbol sala, se les ha dotado de una camiseta y de un pantalón y a los de baloncesto también se les ha dotado de algún equipamiento, también a través de gestiones externas con empresas.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Y tiene que informar que un niño de un equipo de fútbol, durante un año, devenga 360 euros aproximadamente, de los cuales 60 euros los aporta el niño y que se tiende a lograr que éste aporte una cantidad que nunca llegue a los cincuenta euros.

Por lo que se refiere a las subvenciones, es difícil que salgan subvenciones para ese ramo, sino que estas son para instalaciones y otro tipo de equipamiento. Que tiene dicho a los monitores que si algún niño no hace deporte porque le falta equipación, él mismo se encargará de que tenga la equipación necesaria.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, respecto a la bolsa de trabajo quiere aclarar que si alguien tuviera algún tipo de dificultad respecto a la bolsa de trabajo como, por ejemplo, no saber a donde dirigirse, personas que están al cargo de la misma etc. que puede dirigirse a ella directamente que, entre otras cosas, para eso está y procurará solucionarle las dudas o problemas que tenga.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, respecto a lo manifestado por el Concejal de Deportes, de que no hay subvenciones de una forma específica sino que para unas cosas sí y para otras no, dice que si que es triste que el Ayuntamiento tenga dinero para la construcción de un velódromo y para otras cosas que cuestan una millonada y no haya para comprar camisetas a los que hacen deporte y agradece a dicho concejal lo que ha manifestado acerca de que, si hay algún niño que no tenga dinero para comprar camisetas que se dirija a él para que le solucione el problema y así se lo hará saber a las madres que lo necesiten.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.